

**TIPOS  
DE  
COTIZACIÓN  
Y  
PRESTACIONES  
DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
PARA  
EL AÑO 2005**

# 1 PENSIONES

1.1 CUANTIAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES, EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA, PARA EL AÑO 2005						
CLASE DE PENSIÓN		TITULARES				
		CON CONYUGE A CARGO		SIN CONYUGE A CARGO		
		CUANTIA ANUAL	CUANTIA MENSUAL ( 14 mensualidades )	CUANTIA ANUAL	CUANTIA MENSUAL ( 14 mensualidades )	
<b>JUBILACION</b>	Titular con 65 años .....	7.336,14	524,01	6.141,94	438,71	
	Titular menor de 65 años .....	6.856,08	489,72	5.722,92	408,78	
<b>INVALIDEZ PERMANENTE</b>	Gran invalidez con incremento del 50% .....	11.004,28	786,02	9.212,98	658,07	
	.....	7.336,14	524,01	6.141,94	438,71	
	Absoluta .....	7.336,14	524,01	6.141,94	438,71	
	Total: Titular con 65 años .....					
	Total: "cualificada" entre 60 y 64 años.....	6.856,08	489,72	5.722,92	408,78	
	Parcial del Régimen de Accidentes de Trabajo: Titular con 65 años .....	7.336,14	524,01	6.141,94	438,71	
		<b>CUANTIA ANUAL</b>		<b>CUANTIA MENSUAL ( 14 mensualidades )</b>		
<b>VIUDEDAD</b>	Titular con 65 años .....		6.141,94		438,71	
	Titular de 60 a 64 años .....		5.722,92		408,78	
	Titular menor de 60 años .....		4.566,80		326,20	
	Titular menor de 60 años con cargas familiares.....		5.722,92		408,78	
<b>ORFANDAD</b>	Por beneficiario .....		1.856,68		132,62	
	Absoluta: el mínimo se incrementará en 4.566,80 Euros año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios (N).....		1856,68 + 4.566,80/N		132,62 + 326,2/N	
	Por beneficiario .....		1.856,68		132,62	
<b>EN FAVOR DE FAMILIARES</b>	Si no existe viuda ni huérfano pensionistas: Un solo beneficiario con 65 años		4.779,88		341,42	
	Un solo beneficiario menor de 65 (Si son más de un beneficiario, el mínimo se incrementará en el importe que resulte de prorratear 2.710,12 Euros/año entre el número de beneficiarios).		4.500,44		321,46	
			<b>CUANTIA ANUAL</b>		<b>CUANTIA MENSUAL ( 14 mensualidades )</b>	
	<b>S.O.V.I.</b>	Vejez e Invalidez .....		4.384,94		313,21

<b>1.2. CUANTÍAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA</b>		
	<b>CUANTÍA ANUAL</b>	<b>CUANTÍA MENSUAL ( 14 mensualidades )</b>
Un beneficiario .....	4.043,06	288,79
Dos beneficiarios .....	6.873,20	490,94

<b>1.3. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS A SU CARGO</b>			
		<b>CUANTÍA ANUAL</b>	<b>CUANTÍA MENSUAL (12 mensualidades)</b>
Asignación económica por hijo minusválido a cargo MAYOR DE 18 AÑOS	Minusvalía igual o superior al 65% ....	3.427,68	285,64
	Minusvalía igual o superior al 75% y ayuda de tercera persona .....	5.141,52	428,46
			<b>CUANTÍA SEMESTRAL</b> (El pago se efectúa por semestres vencidos)
Asignación económica por hijos MENORES DE 18 AÑOS	Con minusvalía igual o superior al 33%.....	581,66	290,83
	No minusválido....	291,00	145,50
Prestación económica por parto o adopción múltiple	2 hijos.....	2.052	PAGO ÚNICO
	3 hijos.....	4.104	PAGO ÚNICO
	4 o más hijos.....	6.156	PAGO ÚNICO
Familias con 2 o más hijos, por cada hijo nacido a partir del TERCERO	Prestación económica consistente en un PAGO ÚNICO de 450,76 Euros		

## ② COTIZACIONES

2.1. BASES DE COTIZACIÓN. RÉGIMEN GENERAL			
GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS Euros/Mes	BASES MÁXIMAS Euros/Mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del T.R.E.T. ....	836,10	2.813,40
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados ....	693,60	2.813,40
3	Jefes Administrativos y de Taller .....	603,00	2.813,40
4	Ayudantes no Titulados .....	598,50	2.813,40
5	Oficiales Administrativos .....	598,50	2.813,40
6	Subalternos .....	598,50	2.813,40
7	Auxiliares Administrativos .....	598,50	2.813,40
		<b>Euros/Día</b>	<b>Euros/Día</b>
8	Oficiales de 1ª. y 2ª. ....	19,95	93,78
9	Oficiales de 3ª. y Especialistas .....	19,95	93,78
10	Peones .....	19,95	93,78
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional .....	19,95	93,78

2.2. TOPES DE COTIZACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO –ENFERMEDAD PROFESIONAL		
Máximo .....	2.813,40	Euros/Mes
Mínimo: .....	598,50	Euros/Mes

<b>2.3. TIPOS DE COTIZACIÓN</b>			
	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>
RÉGIMEN GENERAL. Contingencias Comunes. (Sobre Base Individual Normalizada) .....	23,60%	4,70%	28,30%
DESEMPLEO. (Sobre Base de Accidente de Trabajo) Contratación indefinida, incluida tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación duración determinada en las modalidades de contrato en prácticas, de inserción, de relevo, interinidad, cualquier modalidad utilizada realizada con trabajadores discapacitados >=33%, transformación de contratos temporales en indefinidos, socios trabajadores y de trabajo de cooperativas de trabajo asociado e internos que trabajen en talleres penitenciarios.....	6%	1,55%	7,55%
Contratación de duración determinada:			
- Tiempo completo.....	6,70%	1,60%	8,30%
- Tiempo parcial.....	7,70%	1,60%	9,30%
Contratación de duración determinada realizada por ETT´s a tiempo parcial o completo.....	7,70%	1,60%	9,30%
Contratación de duración determinada realizada por ETT´s a tiempo parcial o completo con trabajador minusválido >=33%.....	6%	1,55%	7,55%
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo) .....	0,40%	----	0,40%
FORMACIÓN PROFESIONAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo) .....	0,60%	0,10%	0,70%
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Por fuerza mayor) .....	12%	2%	14%
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Estructurales y no estructurales).....	23,60%	4,70%	28,30%
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Tarifas de primas aprobadas por R.D. 2.930/1979 con una reducción del 10% a cargo de la empresa.			

<b>2.4 COTIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE MAYO DE 1.997, Y PARA LA FORMACIÓN.</b>			
	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CONTINGENCIAS COMUNES:</b>			
Formación.....	26,35 euros	5,25 euros	31,60 euros
Aprendizaje.....	21,50 euros	4,27 euros	25,77 euros
<b>CONTINGENCIAS PROFESIONALES.....</b>	3,63 euros	-----	3,63 euros
FOGASA.....	2,02 euros	-----	2,02 euros
FORMACIÓN PROFESIONAL....	0,97 euros	0,14 euros	1,11 euros
HORAS EXTRAORDINARIAS....	*	*	*

\* Nota: Estos contratos, cotizan por horas extraordinarias, en el mismo porcentaje que el resto de las modalidades contractuales.

<b>2.5. BASES MÍNIMAS POR HORAS. CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL</b>		
<b>GRUPO DE COTIZACIÓN</b>	<b>CATEGORÍAS PROFESIONALES</b>	<b>BASES MÍNIMAS POR HORA</b>
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del T.R.E.T. ....	4,19
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados ....	3,47
3	Jefes Administrativos y de Taller .....	3,02
4	Ayudantes no Titulados .....	2,98
5	Oficiales Administrativos .....	2,98
6	Subalternos .....	2,98
7	Auxiliares Administrativos .....	2,98
8	Oficiales de 1ª. y 2ª. ....	2,98
9	Oficiales de 3ª. y Especialistas .....	2,98
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados.....	2,98
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional .....	2,98

## 2.6. TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

Base mínima .....	770,40	Euros/mes
Base máxima .....	2.813,40	Euros/mes

Los trabajadores que, a 1 de enero de 2005, tengan cumplida la edad de 50 años o más, podrán elegir una base comprendida entre las cuantías de 781,90 y 1.465,60 euros mensuales. (\*)

Tipo de Cotización con I.T.....	29,80 %
Tipo de Cotización sin I.T.....	26,50 %

NOTA: (\*) Si estos trabajadores vinieran cotizando, por una base superior durante 5 o más años, podrán mantener durante el 2005, la base de cotización de 2004, incrementada en un porcentaje comprendido entre lo que haya aumentado la base mínima y la máxima de cotización de este régimen especial.

- (1) Trabajadores con 30 o menos años de edad o mujeres con 45 años o más:  
La base de cotización será la elegida por ellos entre las siguientes cuantías:  
598,50 y 2.813,40 euros mensuales.
- (2) Tipo contingencias comunes ( IT ) trabajadores mayores de 65 años de edad, y 35 años cotizados: 3,30%.

## 3 SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

17,10 ..... Euros/día      513 ..... Euros/mes      7.182 ..... Euros/año

## 4. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

15,66..... Euros/día	469,80..... Euros/mes
5.637,60.....(sin pagas)Euros/año	6.577,20..... (con pagas) Euros/año

## 5. DESEMPLEO

### 5.1. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

<b>CUANTÍA:</b>	180 primeros días .....	70% Base Reguladora
	181 en adelante .....	60% Base Reguladora
<b>TOPE MÍNIMO:</b>	Con hijos .....	107% del IPREM. .... 586,47 Euros
	Sin hijos .....	80% del IPREM. .... 438,48 Euros
<b>TOPE MÁXIMO:</b>	Trabajador sin hijos .....	175% IPREM..... 959,17 Euros
	Trabajador con 1 hijo .....	200% IPREM ..... 1.096,2 Euros
	Trabajador con 2 o más hijos.....	225% IPREM ..... 1.233,22 Euros

A las prestaciones por desempleo se les descontará:

\* IRPF: según ingresos y situación familiar.

\* Seguridad Social: **Tipo:** 4,7% base cotización media seis últimos meses.

**Cuantía a cotizar:** 65% del resultante.

### 5.2. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

PERIODO DE COTIZACIÓN (en días)	PERIODO DE PRESTACIÓN (en meses)
Desde 360 hasta 539 .....	4
Desde 540 hasta 719 .....	6
Desde 720 hasta 899 .....	8
Desde 900 hasta 1.079 .....	10
Desde 1.080 hasta 1.259 .....	12
Desde 1.260 hasta 1.439 .....	14
Desde 1.440 hasta 1.619 .....	16
Desde 1.620 hasta 1.799 .....	18
Desde 1.800 hasta 1.979 .....	20
Desde 1.980 hasta 2.159 .....	22
Desde 2.160 .....	24

### 5.3. SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.

CUANTÍA: ..... 80% del IPREM..... **375,84 Euros**

#### Tipos de subsidios:

#### Duración máxima

##### 1- Menor de 45 años con cargas familiares:

- Haber agotado prestación de, al menos, 120 días.....18 meses
- Haber agotado prestación de, al menos, 180 días.....24 meses

##### 2- Mayor de 45 años con cargas familiares:

- Haber agotado prestación de, al menos, 120 días.....24 meses
- Haber agotado prestación de, al menos, 180 días.....30 meses

##### 3- Mayor de 45 años sin cargas familiares:

- Haber agotado prestación de, al menos, 360 días..... 6 meses

##### 4- Sin haber agotado prestación contributiva anterior:

###### Con responsabilidades familiares:

- 3 meses si se ha cotizado 3 meses
- 4 meses si se ha cotizado 4 meses
- 5 meses si se ha cotizado 5 meses
- 21 meses si se ha cotizado 6 meses o más meses

###### Sin responsabilidades familiares:

- 6 meses si se ha cotizado 6 o más meses

- Cuando se reconozca el derecho en este supuesto (4), las cotizaciones no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a prestación contributiva o asistencial.

##### 5- Mayor de 52 años..... Hasta la Jubilación

##### 6- Incapaz objeto de revisión (capaz plenamente o parcial)..... 18 meses

##### 7- Liberado de prisión..... 18 meses

##### 8- Trabajadores emigrantes retornados..... 18 meses

##### 9- Subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años:

Haber agotado prestación de 720 días..... 6 meses

**Cuantía: Con un familiar o ninguno a su cargo:** 80% IPREM..... 375,84 Euros

**Con dos familiares a su cargo:** 107% IPREM..... 502,69 Euros

**Con tres o más familiares a su cargo:** 133% IPREM..... 624,83 Euros

Una vez agotado este "subsidio especial" los trabajadores podrán obtener el subsidio por desempleo correspondiente según su caso.

## 6.- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

6.1 TOPES QUE ABONA EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)			
DUPLO SMI SIN PRORRATA	LIMITE SALARIOS ADEUDADOS	LIMITE INDEMNIZACION	LIMITE 40% INDEMNIZACION
34,2 Euros	4.104 Euros	12.483 Euros	4.993,2 Euros

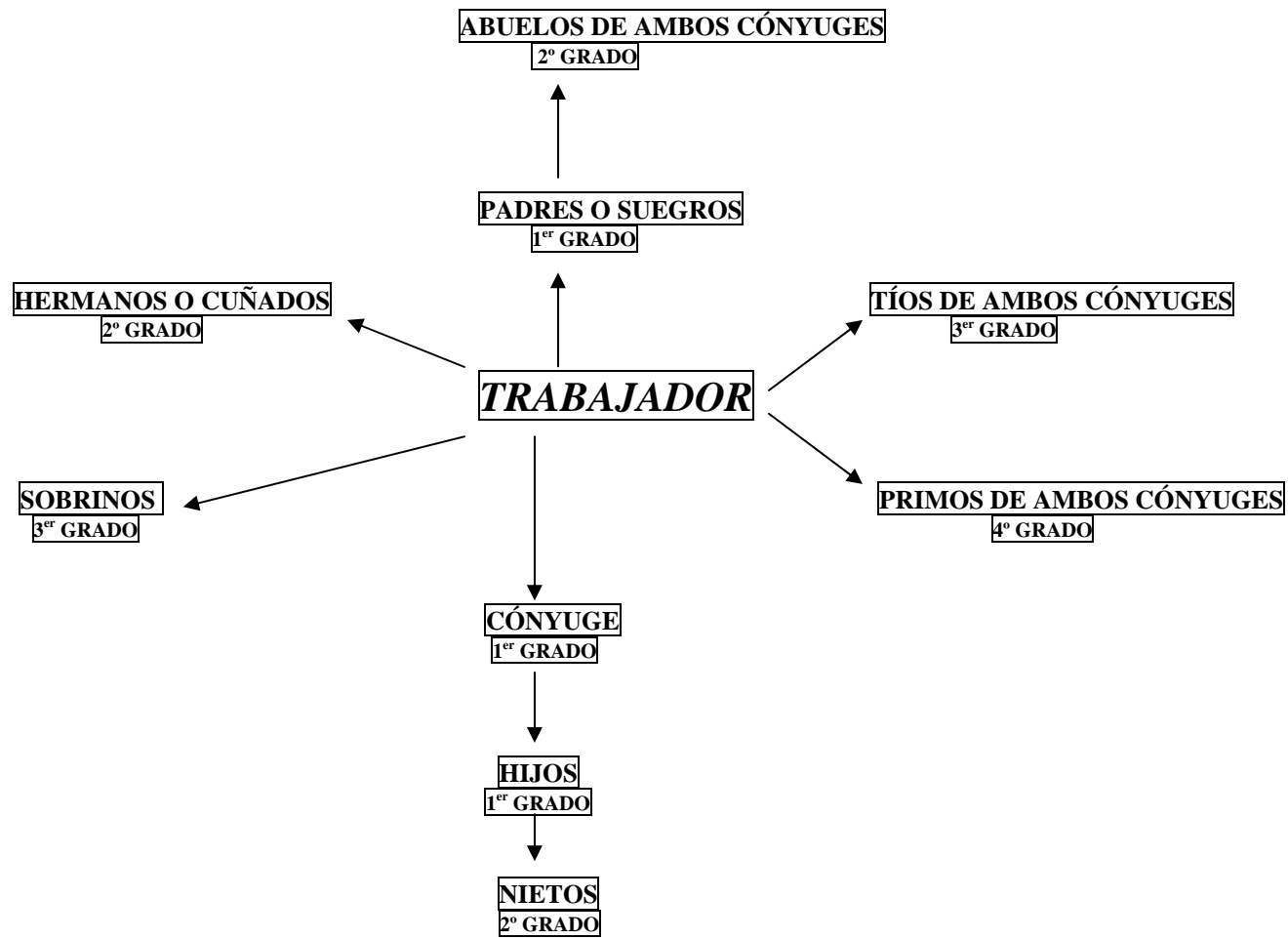
## 7.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD

7.1. INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.) Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD			
ORIGEN	DÍAS	PORCENTAJE	A CARGO
<b>Enfermedad común o accidente no laboral</b>	Entre el 4º y el 15º	60% Base Reguladora	Empresario
	Entre el 16º y el 20º	60% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
	A partir del 21º	75% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
<b>Enfermedad profesional y accidente de trabajo</b>	Desde el día siguiente de la baja (estando a cargo del empresario el salario correspondiente al día de la baja)	75% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
<b>Maternidad</b>	Desde el día de la baja	100% Base Reguladora	Seguridad Social
<b>Suspensión por riesgo durante el embarazo</b>	Desde el día de la baja	75% Base Reguladora	Seguridad Social

Nota: Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por convenio colectivo.

La prestación por I.T. en el supuesto previsto en el art. 222.3, párrafo segundo, de la LGSS tendrá una cuantía igual al 80% del IPREM.

**8.- GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD**



**9.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIONES
	Sin desplazamiento / Con desplazamiento		
Matrimonio (art. 37.3.a E.T).	15 días naturales		
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto (art. 37.3.f E.T)	Tiempo indispensable		
Nacimiento hijo/a (art. 37.3.b E.T.)	2 días	4 días	
Enfermedad grave (padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, yernos, nueras) (art. 37.3.b. E.T)	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Fallecimiento anteriores (art. 37.3.b E.T.)	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Lactancia (art. 37.4 E.T.)	1 hora diaria que podrá dividir en dos fracciones o reducción de jornada en media hora, durante 9 meses.		Hijo menor de 9 meses.
Traslado de domicilio habitual (art.37.3.c. ET)	1 día		
Cumplimiento de deber público de carácter inexcusable y personal (art. 37.3.d ET). a) Asistencia a juicio: - Testigo - Perito b) Derecho de sufragio: Electores..... Presidentes, Vocales e Interventores..... Apoderados..... c) Gestiones ante organismos administrativos.	Tiempo indispensable  Tiempo indispensable  Día votación y reducción en 5 horas jornada día siguiente. Día de la votación  Tiempo indispensable		
Búsqueda de empleo (art. 53.2 ET) (LPL art. 121.2).	6 horas semanales durante el preaviso.		Extinción contrato por causas objetivas.

Nota: Estos permisos pueden ser mejorables por convenio colectivo.

## **10.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA EL AÑO 2005.**

### **Norma reguladora.**

**Ley 2/2004**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005.

*BOE 28-12-2004. Entrada en vigor, 1 de enero 2005.*

### **Incentivos.**

1- Los contratos **indefinidos iniciales, incluidos los fijos discontinuos, a tiempo completo o parcial**, celebrados **durante el año 2005**, darán derecho, a partir de la fecha de contratación, a las siguientes bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes:

- a) **Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años: 25 por cien durante 24 meses.**
- b) **Mujeres desempleadas, contratadas para prestar servicios en profesiones con menor índice de empleo femenino:**
  - Inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo, por un período mínimo **de 6 meses: 70 por cien durante el primer año** de vigencia del contrato, y **60 por cien durante el segundo año.**
  - **Mayores de 45 años: 70 por cien durante el primer año** de vigencia del contrato, y **60 por cien durante el segundo año.**
  - **Si no reúnen alguno de los dos requisitos adicionales anteriores: 35 por cien durante 24 meses.**
- c) **Desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un período mínimo de seis meses: 20 por cien durante 24 meses.**
  - **Si es mujer, y la contratación se realiza a tiempo completo, la bonificación será del 30 por cien durante 24 meses.**
- d) **Desempleados mayores de 45 años y hasta los 55 años: 50 por cien durante el primer año** de vigencia del contrato, y **45 por cien durante el resto de vigencia del contrato.**
  - **Si es mujer, y la contratación se realiza a tiempo completo, la bonificación será del 60 por cien durante el primer año** de vigencia del contrato, y **55 por cien durante el resto de vigencia del contrato.**
- e) **Desempleados mayores de 55 años hasta los 65 años: 55 por cien durante el primer año** de contrato y **50 por cien durante el resto de vigencia del contrato.**
  - **Si es mujer, y la contratación se realiza a tiempo completo, la bonificación será: 65 por cien durante el primer año** de contrato y **60 por cien durante el resto de vigencia del contrato.**
- f) **Perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación: 50 por cien durante el primer año y 45 por cien durante el segundo año.**
  - **Si es mujer, y la contratación se realiza a tiempo completo, la bonificación será: 60 por cien durante el primer año** de vigencia y **55 por cien durante el segundo año.**
- g) **Desempleados perceptores del subsidio por desempleo del régimen especial agrario, así como perceptores de la renta agraria: 90 por cien durante el primer año y 85 por cien durante el segundo año.**
- h) **Perceptores de la renta activa de inserción: 65 por cien durante 24 meses.**
  - Si el desempleado es mayor de 45 años hasta 55 años: 65% durante 24 meses y 45% durante el resto de vigencia del contrato.**
  - Si el desempleado es mayor de 55 años y hasta los 65 años: 65% durante 24 meses y 50 % durante el resto del contrato.**
  - **Si es mujer, y la contratación se realiza a tiempo completo, las bonificaciones de cuotas descritas en este apartado se incrementarán en 10 puntos.**
- i) **Mujeres desempleadas inscritas en la oficina de empleo, que sean contratadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha de alumbramiento: 100 por cien durante 12 meses.**

2- La **contratación indefinida a tiempo completo o parcial, incluida la contratación de fijos discontinuos**, que realice un **trabajador autónomo**, dado **de alta al menos desde el 1 de enero de 2004**, con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo, incluidos en alguno de los colectivos del apartado 1 anterior, dará lugar a la **aplicación de la bonificación** en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes **previstas en dicho apartado**, con un **incremento de 5 puntos respecto de lo indicado para cada caso**, excepto en el supuesto del apartado i.

3- La incorporación a **las cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo, con carácter indefinido** y encuadrados en un régimen **por cuenta ajena** de Seguridad Social, que se produzcan **hasta el 31 de diciembre del 2005**, darán derecho a partir de la fecha de incorporación a las bonificaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes establecidas en los **apartados 1, 4, 5, 6 y 7 de este cuadro resumen**, según proceda en cada caso.

4- Las empresas y entidades que contraten **indefinidamente, incluida la contratación de fijos discontinuos, o temporalmente**, bien mediante **contrataciones a tiempo completo o parcial**, a **trabajadores desempleados en situación de exclusión social**, tendrán una bonificación del **65 por cien** durante un **máximo de 24 meses**.

- **Si es mujer** y la contratación se realiza **a tiempo completo**, la **bonificación será del 75 por cien durante un máximo de 24 meses**.

5- Los empleadores que contraten **indefinidamente, incluida la contratación de trabajadores fijos discontinuos, o temporalmente** a personas que tengan acreditada por la administración la condición de **víctima de violencia de género**, podrán aplicar una bonificación en la cuota empresarial, por contingencias comunes del **65 por cien durante 24 meses**.

- **Si es mujer** y la contratación se realiza **a tiempo completo**, la **bonificación será del 75 por cien durante un máximo de 24 meses**.

6- Las **transformaciones en indefinidos, incluidas las que se acuerden a la modalidad de fijo discontinuo, que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2005 de los contratos de duración determinada o temporales, celebrados a tiempo completo o parcial con anterioridad al 1 de enero de 2005**, así como los contratos **formativos, de relevo, de sustitución por anticipación de la edad de jubilación**, a tiempo completo o parcial, **independientemente de la fecha de su celebración**, darán lugar a una bonificación del **25 por cien** durante un período de **24 meses** siguientes a la vigencia del nuevo contrato.

-Las **transformaciones de los contratos de prácticas y de relevo celebrados inicialmente a tiempo parcial, en indefinidos a tiempo parcial**, darán derecho a una bonificación del **25 por cien**, siempre que la **jornada del nuevo contrato indefinido**, sea como **mínimo igual a la del contrato temporal que se transforma**.

7- Los **contratos indefinidos** que estén suscritos con **trabajadores de 60 o más años** y con una **antigüedad en la empresa de 5 o más años**, darán derecho **durante el 2005** a una bonificación de las cuotas por contingencias comunes, **salvo por incapacidad temporal**, de la siguiente cuantía:

- **50 por cien** para los que reúnan los requisitos por primera vez en el 2005
- **60 por cien** para los que ya reunían los requisitos en 2004
- **70 por cien** para los que ya reunían los requisitos en 2003
- **80 por cien** para los que ya reunían los requisitos en 2002

\* **Dichos porcentajes se incrementarán en un 10 por cien en cada ejercicio hasta alcanzar un máximo del 100 por cien.**

8- Durante los **12 meses siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo** tras el período de **suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo**, la empresa tendrá derecho a una **bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes**.

En el supuesto de **contratos de duración determinada** suscritos con anterioridad al **1 de enero de 2005**, cuando se produzca la reincorporación y antes de haber transcurrido **un año desde la misma**, se transforme el contrato en indefinido, la **bonificación será del 100%**, durante **18 meses**.